

ALTADORE ENERGÍA S.A. de C.V.

ALTADORE ENERGÍA, S.A. DE C.V. “LA COMPAÑÍA” Y/O” EL CONTRATANTE” COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA POLÍTICA DE DENUNCIAS

1. General

1.1. **Altadore Energía, S.A. de C.V.** requiere que sus directores, funcionarios, contratistas, cualquier persona física o moral que preste sus servicios a la compañía y empleados observen altos estándares de profesionalismo y conducta ética en el mantenimiento de los registros financieros de la Compañía. De conformidad con su estatuto, el Comité de Auditoría de la Junta Directiva de la Compañía es responsable de garantizar que exista un proceso confidencial y anónimo por el cual las personas puedan expresar sus inquietudes o quejas sobre la exactitud, imparcialidad o adecuación de cualquiera de las políticas contables de la Compañía o informes financieros, incluidos informes y divulgación corporativa, controles y procedimientos de contabilidad y auditoría y cualquier violación de los requisitos legales y reglamentarios aplicables relacionados con el cumplimiento de valores y otros asuntos relacionados con el fraude contra los accionistas de la Compañía y las acciones tomadas por la Compañía para remediar tales violaciones.

Para cumplir con sus responsabilidades bajo su estatuto, el Comité de Auditoría ha adoptado esta Política de Denunciantes.

1.2. Para los propósitos de esta Política, todos los asuntos contables, controles contables internos, auditoría u otros asuntos financieros, de valores o de cumplimiento que sean objeto de una queja o presentación, así como cualquier incumplimiento del Código de Conducta y Ética Comercial de la Compañía, se denominan una "irregularidad corporativa".

2. Sin Represalias

2.1. Ningún funcionario o empleado que de buena fe reporte una irregularidad corporativa sufrirá acoso, represalias o consecuencias laborales adversas. Un funcionario o empleado que tome represalias contra alguien que haya denunciado una irregularidad corporativa de buena fe, está sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Esta Política de Denunciantes tiene la intención de alentar y permitir que los empleados y otras personas presenten serias preocupaciones dentro de la Compañía en lugar de buscar una solución fuera de la Compañía.

2.2. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a este documento, nada de lo contenido en esta Política limitará la capacidad de los directores, funcionarios o empleados de la Compañía, incluidos los consultores, para presentar un cargo o queja ante una agencia gubernamental en México, Estados Unidos y Canadá, y comunicarse con dicha agencia o participar de otra manera en cualquier investigación o procedimiento que pueda llevar a cabo dicha agencia, incluso mediante el suministro de documentos u otra información en relación con la misma, sin previo aviso a la Compañía.

3. Informe de Violaciones

3.1. Es responsabilidad de todos los directores, funcionarios y empleados informar todas las irregularidades corporativas sospechosas de acuerdo con esta Política de denunciantes. La Compañía mantiene una política de puertas abiertas y sugiere que los empleados compartan sus preguntas, inquietudes, sugerencias o quejas con

ALTADORE ENERGÍA S.A. de C.V.

alguien que pueda abordarlas adecuadamente. En la mayoría de los casos, el supervisor de un empleado está en la mejor posición para abordar un área de preocupación. El supervisor de un empleado puede estar más informado sobre el problema y apreciará que lo traigan al proceso. Es responsabilidad del supervisor ayudar a resolver el problema.

3.2. Sin embargo, si un empleado no se siente cómodo hablando con su supervisor o si un empleado no está satisfecho con la respuesta del supervisor, se alienta al empleado a hablar con un miembro del Comité de Auditoría o cualquier persona en la gerencia a quien el empleado se sienta cómodo para acercarse. Se requiere que los supervisores y gerentes denuncien las Irregularidades Corporativas sospechosas al Presidente del Comité de Auditoría, quien tiene la responsabilidad específica y exclusiva de investigar todas las Irregularidades Corporativas reportadas. En caso de sospecha de fraude o violación de la ley de valores, o cuando un empleado no está satisfecho, o se siente incómodo con seguir la política de puertas abiertas de la Compañía, el empleado debe comunicarse directamente con el Presidente o cualquier otro miembro del Comité de Auditoría de la Compañía.

3.3. Para ayudar al Comité de Auditoría a responder o investigar una queja, la queja debe ser objetiva y no especulativa o concluyente y debe contener tanta información específica como sea posible para permitir una evaluación adecuada de la naturaleza, el alcance y la urgencia del asunto sujeto de la queja.

Es menos probable que el Comité de Auditoría pueda llevar a cabo una investigación basada en una queja que contenga irregularidades no especificadas o alegaciones amplias sin un respaldo probatorio verificable. Sin limitar lo anterior, la queja debe, en la medida de lo posible, contener la siguiente información:

- (I) El supuesto evento, o asunto que es el objeto de la queja;
- (II) El nombre de cada persona involucrada;
- (III) Si la queja involucra un evento o eventos específicos, la fecha y ubicación aproximadas de cada evento; y
- (IV) Cualquier información adicional, documentación u otra evidencia disponible para respaldar la queja.

A menos que la ley aplicable prohíba lo contrario, el Comité de Auditoría puede, a su discreción razonable, determinar no comenzar una investigación si una queja contiene alegaciones amplias o no especificadas de irregularidades sin el apoyo informativo adecuado.

Nota: Al denunciar una supuesta violación por teléfono, no es obligatorio dejar un nombre. En caso de que el acto ilícito se refiera al Auditor de la Compañía, si lo hubiera y / o al asesor legal general de la Compañía, el informe del delito debe presentarse directamente ante el Comité de Auditoría. Si una queja involucra violaciones de la ley de valores, puede informar la presunta irregularidad al asesor general de la Compañía, al Comité de Auditoría o directamente al TSX Venture Exchange.

3.4. Los asuntos relacionados con la posible violación de las leyes o regulaciones también pueden ser llevados a una autoridad reguladora gubernamental relevante.

4. Investigación de Quejas

4.1. El Comité de Auditoría de es el principal responsable de investigar y resolver todas las denuncias relacionadas con irregularidades corporativas.

Puede comunicarse al área de Auditoría, enviando un correo electrónico a las siguientes direcciones:
auditcommitteechair@silvercrestmetals.com

ALTADORE ENERGÍA S.A. de C.V.

4.2. Las quejas y denuncias de irregularidades corporativas también pueden dirigirse al asesor legal de la Compañía:

Koffman Kalef LLP

19TH Floor, 885 West Georgia Street
Vancouver, BC V6C 3H4

Telephone: (604) 891-3688

Facsimile: (604) 891-3788

Attention: Bernard Poznanski

Email: bp@kkbl.com

4.3. El Comité de Auditoría puede contratar asesores legales independientes, contadores u otros para ayudar en sus investigaciones.

5. Asuntos Contables y de Auditoría

5.1. De conformidad con su estatuto, el Comité de Auditoría es responsable de abordar todas las inquietudes o quejas informadas con respecto a las prácticas contables corporativas, los controles internos o la auditoría. El oficial financiero superior de la Compañía debe notificar de inmediato al Comité de Auditoría sobre cualquier queja de la que tenga conocimiento y trabajar con el Comité de Auditoría hasta que se resuelva el asunto.

6. Actuando de Buena Fe

6.1. Cualquier persona que presente una queja sobre una presunta irregularidad corporativa debe actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que la información divulgada indica una irregularidad corporativa. Cualquier acusación que demuestre no estar fundamentada y que se demuestre que fue falsa o malintencionada a sabiendas se considerará un delito disciplinario grave.

7. Confidencialidad

7.1. Las quejas o presentaciones relacionadas con una presunta irregularidad corporativa pueden presentarse de manera confidencial por el demandante o pueden presentarse de forma anónima. Todas las quejas o presentaciones se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible, de acuerdo con la necesidad de llevar a cabo una investigación adecuada; sin embargo, la Compañía y sus agentes puedan revelar la identidad y la información confidencial del individuo denunciante en la medida necesaria para permitir una investigación exhaustiva y efectiva, o según lo exijan las leyes o los procedimientos judiciales. En general, es más difícil realizar una investigación efectiva en respuesta a una denuncia anónima debido a la dificultad de entrevistar a denunciantes anónimos y evaluar la credibilidad de sus denuncias. El Comité de Auditoría no puede garantizar que la identidad de un demandante no se conozca por razones ajenas a la voluntad de la Compañía. La identidad de otras personas sujetas o que participen en cualquier consulta o investigación relacionada con una queja se mantendrá confidencial, sujeta a las mismas limitaciones.

Como se indicó anteriormente, la Compañía no tolerará ningún esfuerzo realizado por cualquier otra persona o grupo para determinar la identidad de cualquier persona que haga una denuncia de buena fe de una infracción en forma anónima.

ALTADORE ENERGÍA S.A. de C.V.

8. Manejo de Violaciones Reportadas

8.1. El Presidente del Comité de Auditoría notificará al remitente y acusará recibo dentro de los siguientes cinco días hábiles, de la presunta irregularidad corporativa reportada. Todos los informes serán investigados de inmediato y se tomarán las medidas correctivas apropiadas si la investigación lo amerita.

8.2. La Compañía conservará registros de quejas por un período no menor de cinco años en forma separada de los registros del Comité de Auditoría.

8.3. Donde haya ocurrido una conducta cuestionable, serán asuntos corregidos y cualquier director, funcionario o empleado que haya violado las leyes, regulaciones gubernamentales o políticas de la Compañía, se enfrentará a medidas disciplinarias apropiadas, según el caso, que pueden incluir la degradación o el despido.

9. Violaciones de Privacidad

9.1. Además de estas reglas sobre contabilidad, controles internos de contabilidad y asuntos de auditoría, legislación de privacidad reciente, la Ley de Protección de Datos, proveen que cualquier persona que tenga motivos razonables para creer que ha habido una infracción puede notificar al apoderado legal de Altadore Energía, S.A. de C.V.

9.2. Una organización no debe despedir, suspender, disciplinar, acosar o perjudicar a un empleado o negarle un beneficio a un empleado porque el empleado, actuando de buena fe y sobre la base de una creencia razonable, ha revelado a Altadore Energía, S.A. de C.V. que la organización ha infringido o está a punto de contravenir la ley de protección de datos. Los miembros del público pueden presentar quejas anónimas para evitar la posibilidad de represalias.